



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"Año de la Universalización de la Salud" RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2020-GM-MDC

Coporaque, 21 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 99-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 30 de setiembre del 2020; sobre **SUBVENCIÓN SOCIAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la **Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Art 84° Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. (...), 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la **Directiva N° 01-2020-MDC/E-C, "DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIÓNES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR"**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios económicos, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto, con el objetivo de brindar apoyo de forma legal con subvenciones sociales o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, evidentemente, para cubrir gastos no reembolsables de orden asistencial, social, comunal, educativo y deportivo que fomenten el desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Coporaque-Espinar.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18, de fecha 30 de setiembre del 2020, decide tomar acuerdos, plasmado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 99-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 30 de setiembre del 2020, en el que por unanimidad acuerdan aprobar el apoyo económico vía subvención social a favor del administrado solicitante **PEDRO DAMIANO CABRERA ZAPATA**, debidamente identificado con DNI N° 24863427, natural de la Comunidad Campesina de Tacara, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de tratamiento de salud, medicamentos y otros, de su señor hijo **DANIEL CABRERA RODRIGUEZ**, quien ha sufrido un accidente de tránsito grave, en merito a los argumentos legales y facticos expuesto en dicho acuerdo de Concejo Municipal.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL PAGO por concepto del apoyo económico VIA SUBVENCIÓN ECONOMICA a favor del solicitante **PEDRO DAMIANO CABRERA ZAPATA**, identificado con DNI N° 24863427, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de tratamiento de salud, medicamentos y otros, de su señor hijo **DANIEL CABRERA RODRIGUEZ**, quien ha sufrido un accidente de tránsito grave, de conformidad y en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo Municipal N° 99-2020-CM-MDC-E/C**, de fecha 30 de setiembre del 2020, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Municipal N° 18, de fecha 30 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (**con el Expediente principal**), para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.

1. Alcaldía.
2. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Ing. Edison Pumaucayo Maccabeo
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 99-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Compañocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo económico peticionado por Pedro Damiano Cabrera Zapata con domicilio en la Comunidad Campesina de Tacraya, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, para cubrir gastos de tratamiento, medicamentos y otros de su hijo Daniel Cabrera Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante solicitud s/n con registro de Secretaría de Alcaldía N° 1808 de fecha 04/08/2020 el señor Pedro Damiano Cabrera Zapata con DNI N° 24863427, con domicilio en la comunidad campesina de Tacraya, distrito de Coporaque en adelante el administrado, solicita el apoyo económico con la suma de S/. 2,000.00 para cubrir gastos de tratamiento, medicamentos y otros de su menor hijo Daniel Cabrera Rodríguez quien sufrió accidente de tránsito en moto lineal el 03/08/2020, quien actualmente se encuentra hospitalizado en el Hospital Regional del Cusco con diagnóstico de derrame cerebral y con hemorragia del oído, para mejor sustento adjunta copia de su DNI, copia del DNI de su hijo, copia hoja de referencia del Hospital de Espinar al Hospital Regional del Cusco, clasificación socioeconómica pobre extremo, fotos, y acta de visita domiciliaria; según Informe N° 122-2020-EA-TCC-GDS-MDC-E/C de fecha 11/08/2020 el Lic. Teófilo Cjuno Ccaca Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, quien consignando en su informe la ubicación del beneficiario, los antecedentes, el marco legal, el objetivo del apoyo, la situación actual, características de la vivienda en la parte de conclusiones y recomendaciones manifiesta que, de acuerdo a la Directiva Municipal N° 01-2020, de la evaluación socioeconómica y social del administrado, su jefatura declara procedente la asistencia económica a nombre del administrado para que pueda cubrir los gastos de cobertura general, tratamiento de la salud y medicamentos de su hijo Daniel Cabrera Rodríguez, para lo cual solicita la asistencia económica directa de S/. 1,500.00; con Informe N° 764-2020-HMV-GDS-MDC de fecha 12/08/2020 el Lic. Henry Martínez Vilca Gerente de Desarrollo Social, visto la petición del administrado, el informe que antecede, por lo que su Gerencia solicita la disponibilidad presupuestal por el monto solicitado para atender el apoyo económico mediante subvención social; mediante Informe N° 342-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 18/08/2020 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, dirigiéndose a la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que visto los documentos antecedentes, indica que esta Gerencia a la fecha no cuenta con recursos para la atención de apoyos económicos, agradeciendo de antemano por su comprensión;

Que, mediante FUT N° 2891 con registro de Secretaría de Alcaldía N° 2093 de fecha 21/08/2020, Pedro Damiano Cabrera Zapata con DNI N° 24863427, con domicilio en la Comunidad Campesina de Tacraya, distrito de Coporaque (en adelante el administrado) quien en forma reiterativa solicita apoyo económico por motivos de que hijo se encuentra muy delicado de salud por haber sufrido un accidente de tránsito el 03/08/2020 y adjunta expediente administrativo devuelto; según Informe N° 135-2020-EA-TCC-GDS-MDC-E/C de fecha 01/09/2020 el Lic. Teófilo Cjuno Ccaca Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, quien visto la solicitud de apoyo económico por salud en forma reiterativo, en vista de haber sido denegado, y encontrándose que el hijo del administrado se encuentra muy delicado de salud, en forma reiterativa solicita la subvención económica por un monto de S/. 1,500.00 para cubrir gastos de medicamentos y otros, petición que lo efectúa por ser una familia en pobreza extrema según clasificación socioeconómica; con Informe N° 860-2020-HMV-GDS-MDC de fecha 03/09/2020 el Lic. Henry Martínez Vilca Gerente de Desarrollo Social, visto el informe del Especialista de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte sobre la solicitud reiterativa de disponibilidad presupuestal, por lo que su gerencia en forma reiterativa solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para atender este caso social; mediante Informe N° 422-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 10/09/2020 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, procede a devolver los expedientes de apoyos económicos por no contar con presupuesto a la fecha, todo ello en mérito al Informe N° 196-MDC/GPP-ACQ-2020 de fecha 09/09/2020 emitido por Agripina Condori Quispe Responsable Oficina de Presupuesto, quien indica que a partir de la declaratoria de emergencia decretado por el gobierno central en fecha 16/03/2020 la municipalidad distrital no tiene ingresos en RDR e impuestos municipales y otros, por lo que a la fecha la entidad tiene un déficit financiero, lo que implica que no tiene recursos financieros para asumir nuevos compromisos, por ende, la Oficina de Presupuesto manifiesta que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado; según Carta N° 011-2020-TCC-EA/SECD-GDS-MDC-E de fecha 28/09/2020 el Especialista en Salud, Educación Cultura y Deporte comunica mediante el presente al administrado Pedro Damiano Cabrera Zapata adjuntando el informe de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de que la entidad, por el momento no cuenta con disponibilidad presupuestal para subvención económica, por no tener ingresos por RDR e impuestos municipales;

Que, con pedido escrito al pie de la Carta N° 011-2020-TCC-EA/SECD-GDS-MDC-E de fecha 28/09/2020 el administrado Pedro Cabrera Zapata una vez más reitera su pedido de apoyo económico para atender la salud de su hijo Daniel Cabrera Rodríguez y solicita que su



